NOTA GAL/DOP Nº 0166/2023

Asunción, 06 de julio de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción – Paraguay
PRESENTE

REF: Nota DNC N° 4323/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso licitatorio identificado con el **ID N° 414.541** correspondiente a la **CVE N° 27/22 "CONTRATACION URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ALTO PARANA"** por el cual han remitido la nota de referencia observando los siguientes puntos:

1. En cuanto a la respuesta dada por la convocante respecto a que en el informe de reevaluación, en el que se observó que no se ha utilizado el criterio modificado mediante la Adenda N° 03 (para los apartados de; criterio de experiencia mínima requerida, requisitos documentales del plantel del servicio médico, criterio de capacidad técnica, criterio de Especificaciones técnicas), sino más bien sobre lo establecido en la base concursal, la misma manifiesta que el comité ha hecho el análisis y la evaluación conforme a dichas documentaciones requeridas en la Adenda N° 03, sin embargo, indicamos a la convocante que dicha situación no se encuentra asentada en el informe de reevaluación, en consecuencia corresponde la rectificación de dicha documentación conforme a lo efectivamente evaluado.

Respuesta: El análisis de cumplimiento de los criterios y condiciones técnicas establecidos a través de la Adenda N° 3 al PBC, se encuentra asentado en el Informe Rectificatorio N° 2, de fecha 08 de junio de 2023, elaborado por el Comité Evaluador de Ofertas, aprobado por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional C.A. N° 035-038/2023, de fecha 14 de junio de 2023. Cumpliéndose de esa forma con lo solicitado en la Nota de Reparo DNC N° 4323/2023, del 02 de junio de 2023. Se adjunta copia de las documentaciones mencionadas.

2. Respecto al resultado de la reevaluación observamos que únicamente se hace la adjudicación al proveedor "CONSORCIO SMD DEL ESTE", por el saldo pendiente de ejecución, dejando invariable lo resuelto y adjudicado por medio del acto administrativo (Resolución CA N° 046-025/2022) no obstante, indicamos a la convocante que considerando que la Resolución DNCP N° 4187/2022 ha anulado la adjudicación de dicho ítem, se deberá contar indefectiblemente con la adjudicación de ambos proveedores con sus respectivos contratos, toda modificación o suscripción hecha en base a la primera adjudicación queda sin validez, sin embargo, se observa que se han realizado incluso adendas al mismo.

Respuesta: Se ha emitido un nuevo acto administrativo (Res. C.A. N° 035-038/2023 del 14/06/2023), donde se contempla las cantidades adjudicadas a ambos proveedores (CONSORCIO SMD DEL ESTE y SANATORIO UME DE ALDER MENDOZA), conforme a lo solicitado en la nota de reparo de referencia. Se adjunta copia del precitado acto administrativo.

3. Reiteración: solicitamos a la convocante justificar técnicamente las razones por la cual se procede a adjudicar el saldo pendiente de ejecución de un ítem anulado, además de que, dicho ítem al ser realizado por abastecimiento simultaneo afecta en cierto porcentaje al otro proveedor, que no ha sido distinguido en el informe de evaluación por su condición del nivel de ejecución del contrato.

Respuesta: Lo observado en este punto, ha sido subsanado por el Comité Evaluador de Ofertas por medio de la emisión del Informe Rectificatorio N° 2, de fecha 08 de junio de 2023, aprobado por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional C.A. N° 035-038/2023, de fecha 14 de junio de

2023. Suscribiéndose como resultado de ello, el Contrato N° 324/2023 en fecha 30 de junio de 2023 con la firma SANATORIO UME DE ALDER MENDOZA, donde se establecen las cantidades pendientes (saldo) a ejecutar conforme al informe proveído por el Administrador del Contrato y que consta en el Informe Rectificatorio N° 2, y la Adenda N° 2 al Contrato N° 3010/2022, de fecha 30 de junio de 2023, formalizada con la referida Contratista, donde se halla plasmada las cantidades ejecutadas al momento de la anulación dispuesta por la DNCP.

4. Reiteración: Respecto a la mencionada Adenda N° 01 al Contrato N° 309/2022 observamos que en ella se establecen cantidades mínimas y máximas, y monto total que no se visualizan en la Resolución CA N° 077-034/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022. Como así también no es posible determinar la obtención de las cantidades indicadas en dicha documentación.

Respuesta: Se aclara que la Adenda N° 1 al Contrato N° 309/2022, suscripta con el CONSORCIO SMD DEL ESTE, tiene por objeto establecer la cantidad efectivamente ejecutada al momento de la anulación de la adjudicación dispuesta por la DNCP, considerando que el saldo fue objeto de reevaluación.

5. Reiteración: En el informe de reevaluación, si bien se hace mención a los porcentajes de ejecución y saldo pendiente de ejecución correspondiente al proveedor "CONSORCIO SMD DEL ESTE" indicamos a la convocante que en dicha documentación no consta las cantidades mínimas y máximas equivalentes a los porcentajes mencionados, del 14% y 16%.

Respuesta: La observación en cuestión ha sido subsanada por medio del Informe Rectificatorio N° 2, de fecha 08 de junio de 2023, elaborado por el Comité Evaluador de Ofertas, aprobado por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional C.A. N° 035-038/2023, de fecha 14 de junio de 2023.

6. Reiteración: Se remite una documentación en el SICP de "Resolución CA N° 022- 032/2023 de fecha 03 de abril de 2023" por el cual se autoriza a la suscripción de la Adenda al contrato N° 310/2023, sin embargo, no se visualiza la mencionada adenda como así tampoco los antecedentes que sirvieron de sustento para el otorgamiento de dicha adenda.

Respuesta: Se anexa la Adenda al Contrato N° 310/2023 celebrada con la firma SANATORIO UME DE ALDER MENDOZA, que fuera aprobada por Resolución CA N° 022- 032/2023 de fecha 03 de abril de 2023.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.